

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó escrito de terminación por desistimiento art. 316 CGP, obrante a folio 26 del expediente digital. Sírvasse proveer. 21 de septiembre del 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO
Auto No. 2495**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALVARO PIO GONZÁLEZ IZQUIERDO C.C. 16.621.003
DEMANDADO: JHON FREDY VERA LONDOÑO C.C. 16.942.019
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00809-00

Del plenario encontramos que a folio (26) del expediente digital, obra escrita presentado por la apoderada sustituta del señor Álvaro Pío González Izquierdo, solicita la terminación del presente asunto por desistimiento, teniendo en cuenta que hubo pago de la obligación por parte del ejecutado, situación que se desprende del texto del documento obrante a folio 27 del expediente digital. Ahora del estudio del poder torgado a la apoderada judicial se extrae la facultad para desistir, y más ante la manifestacion de pago de la obligación, esgrimida por la misma, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo instaurado por **ALVARO PIO GONZÁLEZ IZQUIERDO C.C. 16.621.003** contra **JHON FREDY VERA LONDOÑO C.C. 16.942.019**, conforme a documento presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y el levantamiento de embargo de las medidas cautelares.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, por cuanto el presente trámite se presentó de manera virtual.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,



MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521f6ef9a7841b8637e70aa7aea40f1420a5da8ca4c25fdf70fb8c1d9ff5350e**

Documento generado en 21/09/2023 08:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>